



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Reparación Directa

Demandante: MANUEL MARIA SERPA JIMENEZ Y OTROS

Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA  
NACIONAL- POLICIA NACIONAL

Radicado No.: 70001-33-33-005-2015-00142-00

Por reunir los requisitos formales ADMITASE el medio de control reparación directa, instaurada por los señores MANUEL MARIA SERPA JIMENEZ y OTROS, por conducto de apoderado judicial, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL- POLICIA NACIONAL-, en consecuencia se,

**DISPONE:**

1. Notificar personalmente a la Nación- MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL- POLICIA NACIONAL- y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A<sup>1</sup>, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Setenta Mil Pesos (\$70.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de

---

<sup>1</sup> Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4. Córrese traslado a los demandados, al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Juez

